

INFORME DE COMISARIO

A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA
RENALCENTRO S.A.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 279 de la ley de compañías y la nominación como comisario principal que me hiciera la junta general de accionistas y sin encontrarme dentro de alguno de los numerales que señala el artículo 275 de la ley de compañías para efectuar actividades como comisario rindo ante ustedes mi informe y opinión sobre la razón habilidad y suficiencia de la información que ha presentado a ustedes la administración financiera con relación a la marcha de la compañía por el periodo terminado al 31 de diciembre del 2012.

He obtenido por parte de los administradores toda la información documentación y registro sobre las operaciones que juzgué necesarios para analizar y emitir mi opinión.

De igual manera he revisado el balance General de RENALCENTRO S.A., al 31 de diciembre del 2012 y su correspondiente estado de Resultados por el año terminado en esta fecha, sobre los cuales procedo a rendir este informe:

1.- La administración de la compañía, ha cumplido con las disposiciones de la junta general para el periodo 2012, así como las normas legales, estatutarias y reglamentarias que se encuentran vigentes, y ha cumplido también con las resoluciones de la junta general y del directorio.

2.- La administración de la compañía ha colaborado positivamente para el desempeño de las funciones.

3.- Los libros actas de juntas generales de accionistas y directorio y en general los libros sociales se conservan de acuerdo con la ley, así como también se encuentra en forma actualizado, el listado de accionistas.

4.- La empresa no supera los montos establecido por la ley, por lo tanto no hay obligatoriedad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art.321 de la ley de Compañías.

5.- El Balance General y el Estado de Perdidas y Ganancias presentan razonablemente sus cifras.

6.- En los registros contables se han aplicado las NIIF 8NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA y las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC).

7.- Se ha observado que no existen manuales de procedimiento internos por lo que es recomendable la elaboración de los mismos para el desarrollo eficaz de las labores y controles internos de la empresa.

8.- Que debido a que el nombramiento se lo ha efectuado el día 2 de Marzo del 2012, no se ha podido asistir a todas las juntas generales de Socios, sin embargo se ha revisado el libro de Actas sin encontrarse novedad alguna

Quito, 29 de Marzo del 2013


Ing. Cristina Ortega
COMISARIO